



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Agosto 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 1.º del actual el plazo de dos años, desde el ingreso en caja, los reclutas del reemplazo de 1901, y siendo varios los excedentes de cupo que redimieron el servicio militar activo, y que por no haber sido llamados á filas tienen derecho á que les sea devuelto el importe de la cantidad que con tal objeto entregaron, según previene el art. 175 de la Ley de Reclutamiento; y reconociendo la conveniencia de que los interesados tengan conocimiento del derecho que les asiste á la citada devolución, y que para conseguir ésta no necesitan valerse de recomendaciones ni de agentes intermediarios, que no pueden, á pesar de las promesas que hacen, influir en la tramitación de los asuntos;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se dé á esta Circular toda la publicidad posible, á cuyo efecto los Capitanes generales de las regiones interesadas de los Gobernadores civiles la inserción de la misma en los Boletines Oficiales de sus provin-

cias, á fin de que los interesados puedan promover las instancias en la forma prevenida en el art. 187 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley, ó sea por conducto de las Comisiones mixtas de reclutamiento, las cuales las cursarán á este Ministerio acompañando su informe y el de la Zona respectiva.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1903.—El General encargado del despacho, Manuel de la Cerda.—Señor..... (Gaceta 8 Agosto 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

En vista de que la mayor parte de las peticiones de licencias de uso de armas, caza, pesca, caza con galgos, caza con hurones y caza con reclamo de perdiz que se entablan ante este Gobierno de provincia, no se sujetan á la prescripciones que rigen en la vigente ley de Caza, he creído conveniente recordar y hacer público por medio de la presente circular, que es requisito indispensable que á la concesión de dichas licencias preceda la presentación en este Gobierno de una instancia suscrita por el interesado en papel del sello correspondiente (clase 11.ª) Dichas solicitudes, con la cédula personal correspondiente, se presentarán sin que en ellas conste informe alguno, y este Gobierno pedirá en su vista los que juzgue necesarios, según las disposiciones vigentes.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la mayor publicidad á la presente circular, debiendo advertir que tanto para concesión de nuevas licencias como para la renovación de las caducadas, será necesaria la presentación de la instancia en la forma que se indica.

Zaragoza 7 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

RELACION de los Jueces municipales suplentes del partido judicial de San Pablo, nombrados para el bienio de 1903 á 1905.

Cadrete.....	D. Julián Lázaro Campillo.
Cuarte.....	Eusebio Gajón Ferrer.
El Burgo de Ebro.....	Miguel Borrrel Buisán.
La Joyosa.....	José García García.
María.....	Isidro Mozota Bazán.
Sobradiel.....	Guillermo Rubio Morana.
Torres de Berrellén.....	Antonio Robres González.
Torr.ª de Valmadrid.....	Ponciano López Gracia.
Utebo.....	Matias Fatás Cerrada.
Distrito de S. Pablo.....	José Ardanuy Prida.

Zaragoza 7 de Agosto de 1903.—El Secretario de gobierno accidental, Arturo Guillén.—V.º B.º—El Presidente accidental, Monfort.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

D. Eloy Díez Merino, de la Congregación de los Pequeños Hermanos de María, ha presentado en la dirección de este Instituto general y técnico una instancia documentada, solicitando se le autorice para abrir, bajo su dirección, un Colegio de primera enseñanza en esta ciudad, calle Mayor, número 40.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, he acordado se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los documentos que á continuación se expresan, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, por motivos de moralidad y buenas costumbres, y por causas de higiene, las presenten en la Secretaría de este Instituto en el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL citado.

«Ilmo. Sr.: D. Eloy Díez Merino, de la Congregación de los Pequeños Hermanos de María, autorizada por Real orden de 8 de Febrero de 1888, á V. S. I. con el mayor respeto expone: Que desea establecer bajo su inmediata dirección un Colegio de primera enseñanza en Zaragoza (Mayor 40), y conforme se previene en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, acompaña los siguientes documentos:

- 1.º Dos copias de la instancia.
- 2.º Tres ejemplares del Reglamento del Colegio.
- 3.º Tres ejemplares de los estatutos de la Congregación de Hermanos Maristas.
- 4.º Plano, por triplicado, del local donde se dará la enseñanza, con nota explicativa del mismo é informe favorable de la Autoridad local.
- 5.º Cuadro, por triplicado, de las enseñanzas

que se darán, con expresión de las asignaturas que han de explicarse.

6.º Los documentos de filiación del recurrente con dos copias de la misma, á saber: partida de nacimiento, certificado de buena conducta y residencia por la Autoridad municipal, lugar donde ha residido los tres últimos años y testimonios de sus títulos.

7.º Un informe de la Autoridad local haciendo constar que el edificio no se opone á las Ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, seguridad é higiene.

Por tanto á V. S. I. atentamente suplica se digno admitir á registro esta instancia, devolviéndole un ejemplar con la respectiva nota de su presentación, y disponer se tramite á los efectos del Real decreto citado, para que, dentro del término legal, se autorice á dicho establecimiento abrir su matrícula.

Gracia que espera del celo y rectitud de V. S. I. En Zaragoza 24 de Junio de 1903.—Eloy Díez Merino.—Rubricado.—Al Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Zaragoza.»

CUADROS DE LAS ENSEÑANZAS

que se darán en el Colegio de Zaragoza (Mayor 40), dirigido por Eloy Díez Merino, de la Congregación de Hermanos Maristas.

Sección infantil (5 á 7 años).

- 1 Catecismo.
- 2 Historia Sagrada.
- 3 Oraciones.
- 4 Cuidados higiénicos y de limpieza.
- 5 Lectura.
- 6 Escritura.
- 7 Lengua Castellana.
- 8 Historia.
- 9 Geografía.
- 10 Cálculo y Aritmética.
- 11 Lecciones de cosas.
- 12 Canto.

Curso Elemental (7 á 9 años).

- 1 Catecismo.
- 2 Historia Sagrada.
- 3 Oraciones.
- 4 Cuidados higiénicos y de limpieza.
- 5 Lectura.
- 6 Escritura.
- 7 Lengua Castellana.
- 8 Historia.
- 9 Geografía.
- 10 Cálculo y Aritmética.
- 11 Dibujo.
- 12 Lecciones de cosas (ciencias físico-naturales).
- 13 Canto.

Curso medio (9 á 11 años).

- 1 Religión y Moral.
- 2 Lectura y Escritura.
- 3 Lengua Castellana.
- 4 Historia de España.
- 5 Geografía de España.
- 6 Nociones de Derecho.
- 7 Cálculo y Aritmética.
- 8 Geometría.
- 9 Dibujo de adorno.
- 10 Nociones de ciencias físico-naturales (lecciones de cosas).
- 11 Agricultura y Horticultura.
- 12 Francés.
- 13 Canto.

Curso superior (11 á 13 años).

- 1 Religión y Moral.
- 2 Lectura expresiva.
- 3 Caligrafía.
- 4 Lengua Castellana.

- 5 Nociones de Historia general.
- 6 Nociones de Geografía general.
- 7 Elementos de Derecho.
- 8 Cálculo y Aritmética.
- 9 Geometría y Agrimensura.
- 10 Dibujo lineal.
- 11 Elementos de ciencias físico-naturales.
- 12 Agricultura y Horticultura.
- 13 Francés.
- 14 Teneduría de libros.
- 15 Canto.

Eloy Díez Merino.—Rubricado.***

«D. Tomás González Peña, Cura propio de la parroquia de San Andrés Apóstol de Manciles, diócesis y provincia de Burgos, certifico: Que en un libro de bautizados, que da principio en el año mil ochocientos cincuenta y dos y al folio ciento veintiséis, se halla la partida siguiente: «Eloy Díez, hijo de Froilán y Teresa Merino—N. 266.—En el lugar de Manciles, diócesis y provincia de Burgos, a dos días del mes de Diciembre del año mil ochocientos setenta y ocho: Yo D. Julián Delgado, Cura y Beneficiado de la parroquia de San Andrés Apóstol, de dicho lugar, bauticé solemnemente en ella a un niño, que según declaración de sus padres nació el día anterior sobre las cuatro de su tarde. Púsele por nombre Eloy, y le di por su Abogado a San Francisco Javier. Es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Froilán Díez, natural de Urbel del Castillo, y de Teresa Merino, natural y vecino que son de este lugar. Sus abuelos paternos Mateo Díez y Valentina Pérez, ya difuntos, vecinos que fueron de dicho Urbel del Castillo: Maternos Francisco Merino, natural de Susinos, y Antonina Gutiérrez, natural y vecinos que son de este expresado Manciles, todos de oficio labradores, fué su padrino Pedro de Olmos, natural de este lugar, de estado casado, su oficio labrador, a quien advertí el parentesco espiritual que ha contraído con el bautizado y sus padres y las demás obligaciones, y Prudenciana Crespo, natural de Urbel del Castillo, a quien advertí iguales obligaciones, siendo testigos de todo lo referido dichos Pedro de Olmos y Prudenciana Crespo su mujer, vecinos de este lugar. Y para que conste autorizo la presente partida, que firma el padrino su fecha ut supra.—Julián Delgado.—Pedro de Olmos.—Concuerda al original al que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo y sello en Manciles, a tres del mes de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Tomás González.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Parroquia de San Andrés Apóstol de Manciles.—Hay pegada una estampilla de una peseta (11.ª clase), año 1903, inutilizada con los números 24 de Junio de 1903.—Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento constitucional de Pedrosa del Páramo.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Tapia.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Pedrosa del Páramo.—V.º B.º—El Juez municipal, Evaristo Tapia.—Rubricado.—Legitimación: D. Teódulo Santos y Santos, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, con vecindad en la misma, doy fe: Que me es conocida la firma y rúbrica de D. Evaristo Tapia, D. Tomás Tapia y D. Tomás González, Juez, Alcalde y Secretario del municipal de Manciles, y estimo como de su puño y letra las puestas al pie de

la certificación que precede y el día en que está expedida estaban en sus correspondientes cargos, Burgos veintitrés de Junio de mil novecientos tres.

—Hay un signo.—Teódulo Santos y Santos.—Rubricado.—Legalización: Los infrascriptos Notarios del Ilustre Colegio de esta ciudad de Burgos, y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero don Teódulo Santos y Santos.—Hay un signo.—Francisco Sáiz y Moral.—Rubricado.—Hay un signo.—Licenciado Manuel García de Felis.—Rubricado.»

«Hay pegada una estampilla de dos pesetas (11.ª clase), año 1903.—D. Ramón Saborit y Tomás, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, certifico: Que según resulta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría municipal de mi cargo, D. Eloy Díez Merino, Hermano Marista, soltero, de veintiséis años de edad y vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Mossen Albas, núm. 3, es persona de intachable conducta y moralidad gozando de mejor concepto público y tiene su residencia en la presente localidad de más de tres años a esta parte. Y para que conste a petición del referido señor y por disposición del M. I. Sr. Alcalde, con su V.º B.º y sello de su uso, que firmo en Mataró, a quince de Junio de mil novecientos tres.—Ramón Saborit.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde constitucional, Antonio Sanz.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía constitucional de Mataró.»

«Instituto general y técnico de Gerona.—Certificación académica personal.—D. Pablo Civil y Vendrell, Catedrático y Secretario de este Instituto, certifico: Que D. Eloy Díez y Merino, natural de Manciles, provincia de Burgos, sufrió el examen de reválida correspondiente al título de Maestro de primera enseñanza elemental ante tribunal de Escuela Normal de Maestros de esta provincia en los días veinte y veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y tres, habiendo tenido la calificación definitiva de aprobado.—Y para que conste donde convenga al interesado, y a su instancia, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Director de este Instituto y con el sello del mismo, en Gerona a veinte de Junio de mil novecientos tres.—El Oficial de la Secretaría, Jaime Coll.—Rubricado.—El Secretario, Pablo Civil.—Rubricado.—V.º B.º—El Director, Joaquín de Ezquerro.—Rubricado.»

«Escuela Superior de Comercio de Barcelona.—D. Arturo Pérez Buzón, Secretario de esta Escuela Superior, certifico: Que D. Eloy Díez Moreno, natural de Manciles, provincia de Burgos, ha verificado en el día de hoy la reválida de Profesor Mercantil, habiendo obtenido la calificación de aprobado.—Y para que conste donde convenga al interesado, y a su instancia, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Director de esta Escuela y con el sello de la misma, en Barcelona, a veintitrés de Junio de mil novecientos tres.—El Secretario, A. Pérez Buzón.—Rubricado.—V.º B.º—El Director accidental, Ignacio Dublé.—Rubricado.—

Hay un sello en tinta que dice: Escuela Superior de Comercio de Barcelona.

Zaragoza 4 de Agosto de 1903.—El Director, Manuel Díaz de Arcaya.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Movimiento de la población.

Los Juzgados municipales de los pueblos que a continuación se expresan, no han remitido a esta Jefatura, en los cinco primeros días del mes actual, como está ordenado, las papeletas del Movimiento de la población registrado durante el próximo pasado mes de Julio.

Zaragoza 10 de Agosto de 1903.—El Jefe de trabajos estadísticos, Alfredo Romeo.

Juzgados que se citan.

Agnarón, Aladrén, Alcalá de Moncayo, Almunia (La), Artieda, Bagüés, Bardallur, Bujaraloz, Burgo de Ebro, Cariñena, Cetina, Chodes, Encinacorba, Epila, Farlete, Figueruelas, Gelsa, Grisén, Inogés, Jaraba, Jarque, Lagata, Langa, Luoeni, Mallón, Morés, Nombrevilla, Olivés Oreajo, Pastriz, Pinseque, Pozuelo, Pradilla de Ebro, Riela, Sampedel Salz, Sestrica, Tiermas, Torrelapaja, Undrés de Lerda, Valconchán, Valdehorna, Val de San Martín, Vilueña (La), Villalba y Villanueva del Huerva.

COMISIONES LIQUIDADORAS

ANUNCIOS.

Relación nominal de los individuos del batallón cazadores de Barcelona, núm. 3, que han de reclamar sus alcances de Ultramar, con arreglo a la Real orden de 1 de Junio actual, (D. O., núm. 118), naturales de la provincia de Zaragoza.

Timoteo Berti Gurbiudo, 145 pesetas, hijo de Eusebio y de Carlota, destinado al regimiento de Aragón, núm. 21; Eugenio Iglesias García, 152'45; Isidoro Pavón Carvajal, 73'50, y José Bosol Sala, 31'45, de desconocida naturaleza y destinados al regimiento de Soria, núm. 9.

Barcelona 1 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Gregorio López.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe, Soriano.

Relación nominal de los individuos del primer batallón expedicionario del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, que residen en los pueblos que se expresan, pertenecientes a la provincia de Zaragoza, y hallándose ajustados no han sido solicitado sus alcances.

Simón Iturralde Cortés, en Luna; Segundo Yus Morán, Villarroya; José Antofalba Pujol, Ejea de los Caballeros; Victoriano Muñoz Ayala, Zaragoza; Bonifacio Tribes Pardo, El Burgo de Ebro; Bernabé Beltrán López, ídem; Cristóbal Ferrer Claramonte, Caspe; Ignacio Soliquera Cervera, ídem; José González Álvarez, Zaragoza; José Castro Rey, ídem; Julio Cabeza Marín, Morata de Jalón; Pedro Lasheras Asenjo, Chodes; Santiago Lafuente Frago, Zaragoza; Teodoro Peira Vidal, ídem; Valentín Leris Arbiol, Caspe; Francisco Gómez Rodríguez, Zaragoza; Jenaro Cortés Lasobras, ídem; Joaquín

Tejero Granado, ídem; Casimiro Fuentes Comas, Fabara; Mariano Londón Llorente, La Almunia; Julián García Latorre, Zaragoza; Joaquín Panillo Albiac, Fabara; Pedro Balbás Vázquez, Zaragoza; Francisco Lorente Bravo, Lumpiaque; Camilo Fuentes Guillén, Calatayud; Ignacio Collada Navarro, Zaragoza; Simón Centellas Cirac, Caspe; Francisco Lloberas Lardiez, ídem, y Cesáreo Iñiguez Martusen, Fabara.

Zaragoza 4 de Agosto de 1903.—El Comandante mayor, Carlos Urioste Serrano.—V.º B.º—El Coronel, J. Mira.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Daroca.

D. Enrique Lassala é Izquierdo, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Rafael Blasco Castellano, casado, de oficio pintor, y vecino de esta ciudad de Daroca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta ciudad, con objeto de notificarle una resolución de la Audiencia provincial de Zaragoza por su no comparecencia al juicio oral de causa contra José Andrés Rubio, sobre homicidio; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Daroca a seis de Agosto de mil novecientos tres.—Enrique Lassala.—D. S. O., Santiago Calvo.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Magallón.

Por el Presidente de la Junta general de la Comunidad de regantes de esta villa,

Se hace saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 y 60 de las Ordenanzas, se cita y convoca a Junta general a todos los partícipes de esta Comunidad, para que el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las diez, concurran al Salón de la Casa Consistorial, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Presentación y aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1903 a 1904.

2.º Presentación de las cuentas del ejercicio de 1902 a 1903.

3.º Proceder a la elección del Presidente de la Comunidad y renovación bienal de la mitad de los individuos del Sindicato y Jurado de riego.

Advirtiéndose que si en el expresado día no pudiere verificarse la sesión por falta de mayoría, se celebrará otra sesión el día 4 del próximo Octubre en el mismo local y hora que la primera, en la cual se tomará acuerdo con los partícipes que concurran.

Magallón 4 de Agosto de 1903.—El Presidente, Juan Aísa.—D. S. O., Manuel Huerta, Secretario.